



Departamento de Antioquia
Municipio de Puerto Triunfo
Nit. 890-983-06-4
Alcaldía Municipal
Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos

DECRETO No. 045
(Julio 23 de 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por la Ley 136 de 1994 y 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 020 del 7 de Febrero de 2002, se creó el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres en el Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, en cumplimiento de la Ley 46 de 1998,

Que el Congreso Nacional aprobó la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y determina la creación de los Consejos Nacionales, Departamentales y Municipales de la Gestión del Riesgo de Desastres,

Que la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 12 que los Alcaldes Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción,

Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 contempla que "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

Que los Alcaldes y la Administración Municipal deberán integrar en la planificación del desarrollo local acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente a través de los Esquemas de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de gestión Pública.

"Proyectando el Triunfo que Queremos"

PBX. (4) 8352025 – 8352112 Telefax: 8352017 www.puertotriunfo-antioquia.gov.co

E-mail:

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal



Departamento de Antioquia
Municipio de Puerto Triunfo
Nit. 890-983-06-4
Alcaldía Municipal
Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos

Que el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, dispone la instancias de coordinación territorial creando los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento. Destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimientos del Riesgo y de manejo de desastres en el territorio Municipal.

2

Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible,

Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común.

Que el Alcalde como Jefe de la Administración Local, tiene el deber de orientar la marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

En virtud de lo anterior,

"Proyectando el Triunfo que Queremos"

PBX. (4) 8352025 – 8352112 Telefax: 8352017 www.puertotriunfo-antioquia.gov.co

E-mail:

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal



DECRETA:
CAPÍTULO PRIMERO

**De las Instancias de Dirección y Coordinación, del Consejo y Comités de
Gestión del Riesgo, integración y funciones**

3

ARTÍCULO PRIMERO: Instancias de Dirección Municipal. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Puerto Triunfo, contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo.

1. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.
2. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.
3. Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.
4. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crease el **Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia**, como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Dirección y Composición: El Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres, estará dirigido por el Alcalde Municipal e integrado por funcionarios de la Administración Municipal, de la entidades descentralizadas del orden Municipal y Departamental, Representantes del Sector privado y comunitario, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. El Alcalde Municipal, quien lo preside y lo convoca.
2. La (El) Secretaria(o) de Gobierno y Servicios Administrativos.
3. Gerente de la Empresa de Servicios Públicos
4. Un Representante de La Corporación autónoma Regional (Cornare).
5. El Director o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana del Municipio.
6. El Director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana del Municipio o funcionario que haga sus veces.
7. El Comandante del Cuerpo de Bomberos.
8. El Secretario de Protección Social.
9. El Secretario de Planeación y Obras Públicas.
10. Director de la UGAM-UMATA
11. El Comandante de la Estación de Policía Municipal o su delegado.
12. El Comandante de la Unidad Militar o su delegado.

"Proyectando el Triunfo que Queremos"

PBX: (4) 8352025 – 8352112 Telefax: 8352017 www.puertotriunfo-antioquia.gov.co

E-mail

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal



Parágrafo 1º. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Puerto Triunfo, Antioquia podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Parágrafo 2º. El Consejo de Gestión del Riesgo del Municipio podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones Generales del Consejo Municipal. Son funciones del Consejo Departamental las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el plan Local de gestión del riesgo de desastres y calamidad pública.
3. Aprobar la Estrategia Municipal de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elabora y coordinar la ejecución del Plan de Acción Especifico para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Proceso de Gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.

CAPÍTULO SEGUNDO

Comités de Gestión del Riesgo, integración y funciones

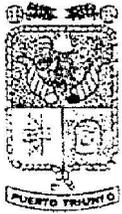
ARTÍCULO QUINTO: Comités Municipales para la Gestión del Riesgo. Créanse los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo, de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, como instancias de asesoría, planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, bajo la dirección de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria o el Coordinador de Gestión del Municipio.

"Proyectando el Triunfo que Queremos"

PBX: (4) 8352025 – 8352112 Telefax: 8352017 www.puertotriunfo-antioquia.gov.co

E-mail:

Calle 10 N°. 10-71 Palacio Municipal



ARTÍCULO SEXTO. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo. Crease el Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Está integrado por:

1. El secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio, quien lo preside y lo convoca.
2. El Secretario de Planeación y Obras Públicas.
3. Secretario de Protección Social
3. Director UGAM-UMATA
4. Delegado de la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi .
5. Inspectores de Policía
6. Un Representante de La Corporación autónoma Regional (Cornare).

Parágrafo 1º. El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

Parágrafo 2º. La Secretaría del Comité la ejercerá la Secretaría de Gobierno y servicios Administrativos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Funciones del Consejo Municipal del Conocimiento del Riesgo. Son funciones del Consejo las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el municipio.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio como componente del Sistema Nacional.
7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad pública.
8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
9. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al Sistema Nacional y la sociedad en general.
10. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo municipal con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.



Departamento de Antioquia
Municipio de Puerto Triunfo
Nit. 890-983-06-4
Alcaldía Municipal
Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos

11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
12. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias.
13. Orientar la formulación del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
14. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior.
15. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.

6

Parágrafo 1º. El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

Parágrafo 2º. La Secretaría del Comité la ejercerá la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos o quien haga sus veces.

ARTICULO OCTAVO. Comité Municipal para la Reducción del Riesgo. Créase el Comité Municipal para la Reducción del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres. Está integrado por:

- 1.- Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.
2. El Secretario de Planeación de Planeación o su delegado.
3. El Secretario de Protección Social o su delegado
4. Un representante de los Rectores del Municipio.
5. Un representante del SENA
6. Comandante de bomberos del Municipio
7. Comandante Defensa civil del Municipio

Parágrafo 1º. El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

Parágrafo 2º. La Secretaría del Comité la ejercerá el Director UGAM-UMATA.



ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES.- Son funciones del Comité Municipal para la Reducción del Riesgo las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Municipio.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres y calamidades públicas.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: Seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
7. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo municipal como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad pública.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
10. Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
- 11.- Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO DECIMO: Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública. Créase el Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del Sistema Nacional.

- 1.- La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación o su delegado.
3. El Secretario de Protección Social o su delegado
4. Gerente E.S.E. Hospital La Paz
4. El Director Seccional o quien haga sus veces del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o Comisaría de Familia.
6. El Comandante del Batallón de Infantería Batalla de Bárbula.
7. El Comandante de la Estación de Policía o su delegado.
11. Comandante de la Defensa Civil o su delegado.
12. El Director Seccional o quien haga sus veces de la Cruz Roja o su delegado.
13. El Comandante del Cuerpo de Bomberos.

"Proyectando el Triunfo que Queremos"

PBX: (4) 8352025 – 8352112 Telefax: 8352017 www.puertotriunfo-antioquia.gov.co

E-mail:

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal



Departamento de Antioquia
Municipio de Puerto Triunfo
Nit. 890-983-06-4
Alcaldía Municipal
Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos

14. Coordinador de Gestión del Riesgo

Parágrafo 1°. El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

Parágrafo 2°. La Secretaría del Comité la ejercerá la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos o quien haga sus veces.

8

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: FUNCIONES. Son funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre.
2. Asesorar la formulación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública.
6. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.

Parágrafo 1°. El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

Parágrafo 2°. La Secretaría del Comité la ejercerá el Secretario de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Las funciones del Consejo y de los Comités Municipales que se crean y establecen mediante el presente decreto se entenderán para las situaciones de desastres o calamidad pública.

"Proyectando el Triunfo que Queremos"

PBX: (4) 8352025 – 8352112 Telefax: 8352017 www.puertotriunfo-antioquia.gov.co

E-mail:

Calle 10 N°. 10-71 Palacio Municipal



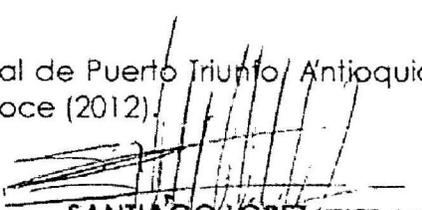
Departamento de Antioquia
Municipio de Puerto Triunfo
Nº. 890-983-06-4
Alcaldía Municipal
Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. COORDINACION DEL CONSEJO MUNICIPAL.- La Coordinación del Consejo Departamental/Municipal de Gestión del Riesgo estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.

9

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, Antioquia a los veintitrés (23) días del mes de Julio de dos mil doce (2012).


SANTIAGO LÓPEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Lina R./Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos
Revisó: Juan M./Asesor Jurídico

"Proyectando el Triunfo que Queremos"

PBX: (4) 8352025 – 8352112 Telefax: 8352017 www.puertotriunfo-antioquia.gov.co

E-mail:

Calle 10 Nº. 10-71 Palacio Municipal